

*ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede a doña Hortensia García Sánchez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla al Trabajo a doña Hortensia García Sánchez; y

Resultando que la Dirección del «Palace Hotel» de esta capital ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor de la señora García Sánchez, en atención a la extraordinaria labor desarrollada desde su ingreso en la Empresa en el año 1913, habiendo acreditado siempre en tal dilatado período de trabajo una gran ejemplaridad y lealtad en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora García Sánchez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborables prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960 Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Hortensia García Sánchez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Centro Artístico», domiciliada en Martorell (Barcelona).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Centro Artístico», con domicilio en Martorell (Barcelona); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Centro Artístico», con domicilio social en Martorell (Barcelona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.721.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedente.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, R. Cabello de Alba.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social del Centro Artístico», Martorell (Barcelona).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Asociación de Previsión de Socorros contra Enfermedades de la Fábrica de San Pedro de Araya (Alava)», domiciliada en San Pedro de Araya (Alava).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación de Previsión de Socorros contra Enfermedades de la Fábrica de San Pedro de Araya (Alava)» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de agosto de 1945 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 512.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Asociación de Socorros contra Enfermedades de la Fábrica de San Pedro de Araya (Alava)», con domicilio en San Pedro de Araya (Alava), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 513 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedente.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, R. Cabello de Alba.

Sr. Presidente de la «Asociación de Previsión de Socorros contra Enfermedades de la Fábrica de San Pedro de Araya (Alava)», San Pedro de Araya (Alava).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Mutualidad «El Compañerismo», en la Entidad «La Flor de Mayo».*

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Mutualidad «El Compañerismo» y «La Flor de Mayo», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad Mutualidad «El Compañerismo» fué inscrita con el número 433, y la Entidad «La Flor de Mayo» lo fué, asimismo, con el número 1.123 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades, y en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Mutualidad «El Compañerismo», subsistiendo la Entidad denominada «La Flor de Mayo», que continuará inscrita con el número 1.123 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general.—Por delegación, M. Ambles.

Sr. Presidente de «La Flor de Mayo».—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Montepío «El Auxilio Mutuo», en la Entidad el Montepío de Socorros Mutuos «La Fraternidad», domiciliadas en Barcelona.*

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Montepío «El Auxilio Mutuo» y El Montepío de Socorros Mutuos «La Fraternidad», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad Montepío «El Auxilio Mutuo» fué inscrita con el número 1.071, y la Entidad El Montepío de Socorros Mutuos «La Fraternidad» lo fué, asimismo, con el número 879 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades, y en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Montepío «El Auxilio Mutuo», subsistiendo la Entidad denominada